



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN
AJENO EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO PARA LA UNIVERSIDAD DE LA
RIOJA**



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO PARA LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Índice

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLIEGO	3
2. SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGADOS POR LA LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN	3
3. EVALUACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS Y DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD	4
3.1. Evaluación y Planificación.	4
3.2. Programación anual.	5
4. TIPOS DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS	5
5. CONTENIDO DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS	7
6. INFORMES RESULTADO DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS	7
6.1. Información al trabajador	7
6.2. Información a la empresa	8
7. OTRAS ACTUACIONES DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE OBLIGADA EJECUCIÓN POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA	10
8. COLABORACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	11
9. COLABORACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA CON EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	12
10. MEMORIA DE LAS ACTUACIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO	12
11. ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS	13
12. DOCUMENTACIÓN	14
13. INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTACIÓN	15
14. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	16
15. PROTECCIÓN DE DATOS	17
ANEXO I - CONTENIDO MÍNIMO DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS A APLICAR A LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	18
ANEXO II - DATOS ORIENTATIVOS DE APLICACIÓN DE PROTOCOLOS Y DERIVACIÓN A ESPECIALISTAS EN RECONOCIMIENTOS MÉDICOS ANTERIORES	27
ANEXO III - DOTACIÓN MÍNIMA DE LOS LOCALES DESTINADOS A LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	33
ANEXO IV - INFORMACIÓN ORIENTATIVA SOBRE EL NÚMERO DE TRABAJADORES APROXIMADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	36
ANEXO V - INFORMACIÓN ORIENTATIVA SOBRE EL TIPO DE PUESTOS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	38



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO PARA LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que han de regir el concierto de la prestación como Servicio de Prevención Ajeno de la especialidad de Medicina del Trabajo para la Universidad de La Rioja, para la totalidad del personal, funcionario o laboral, fijo o eventual de la Universidad de La Rioja en los términos exigidos en la normativa específica de Prevención de Riesgos Laborales y de la Seguridad Social.

El adjudicatario se obliga a admitir, para la aplicación de los servicios contratados, las modificaciones del número de trabajadores que pudiera haber, derivadas del posible aumento o disminución del número total de personas en función de nuevas contrataciones, cambios de puestos, finalización de contratos, jubilaciones, etc., sin que ello suponga en ningún caso variación en el precio de contrato.

Los trabajadores que incrementen la plantilla de la Universidad de La Rioja durante la duración del contrato serán atendidos por la empresa adjudicataria en las mismas condiciones que el resto a partir de la incorporación de los mismos.

Con finalidad informativa se incluyen los datos aproximados del número de trabajadores en el ANEXO IV de este pliego.

2. SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGADOS POR LA LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

Los servicios obligatorios establecidos en:

- La Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales.
- El Real Decreto 39/1997, Reglamento de los servicios de prevención y la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla este Real Decreto
- Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- Demás disposiciones legales que sean de aplicación



3. EVALUACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS Y DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

3.1. Evaluación y Planificación.

El adjudicatario deberá realizar en el primer mes del contrato la evaluación médica de los riesgos presentes en los distintos puestos de la Universidad de La Rioja y la planificación de actividades que se derive de esta evaluación.

La evaluación médica a realizar por el adjudicatario también determinará:

- Los protocolos médicos que es necesario aplicar según los riesgos de cada puesto y el contenido de cada uno de estos protocolos.
- Los relación de puestos en los que la realización de los exámenes de salud pudiera tener carácter obligatorio, señalando su periodicidad y el tipo de pruebas a realizar, así como la justificación médica de dicha obligatoriedad, para su consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los artículos 22 y 33 de la LPRL.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles

Esta evaluación médica, su planificación y el resto de documentos indicados serán presentados a la Universidad mediante documento el primer mes de inicio del contrato para su aprobación

Todos estos documentos se entregarán en soporte informático compatible con el software utilizado en el Servicio de Prevención propio de la Universidad.

La evaluación, la planificación y el resto de documentos y su contenido se actualizarán siempre que sea necesario.

La Universidad de La Rioja facilitará a la empresa adjudicataria, con carácter previo a su actuación, información complementaria a los riesgos a los que se encuentran expuestos los trabajadores de la Universidad de La Rioja para facilitar esta evaluación médica.



3.2. Programación anual.

El adjudicatario deberá efectuar el primer mes de cada anualidad del contrato, una propuesta de programación de todas las prestaciones objeto de la contratación a realizar durante cada año. Esta programación cumplirá con todo lo indicado en el ANEXO I y contendrá como mínimo:

- Programación y contenido de los reconocimientos médicos a realizar y sus protocolos específicos con su contenido.
- Calendario y horario de prestación del Servicio.
- Relación del personal que vaya a prestar los diferentes servicios objeto del presente concurso especificando el modelo de colaboración y tiempo de dedicación a la Universidad, diferenciándolo según la especialidad concreta a desempeñar, así como el curriculum vitae de cada uno de ellos. Esta información se actualizará siempre que se produzca algún cambio.

Este personal incluirá un Coordinador Técnico, como persona de contacto con la Universidad de La Rioja (Director Técnico para la especialidad de medicina del trabajo) que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato con el Servicio de Prevención Propio de la Universidad, colaborando con este y realizando reuniones conjuntas para organizar las actuaciones a realizar.

Esta programación se entregará al Servicio de Prevención propio de la Universidad y podrá ser alterado según las necesidades y conveniencias del servicio previa conformidad de la Universidad y del adjudicatario.

Todos estos documentos se entregarán en soporte informático compatible con el software utilizado en el Servicio de Prevención propio de la Universidad.

4. TIPOS DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

Los reconocimientos médicos a aplicar a los trabajadores de la Universidad cumplirán las condiciones fijadas en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y llevarán a cabo las acciones desarrolladas en el artículo 37.3, 38 y 39 del R.D. 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención y abarcarán, como mínimo, los siguientes tipos:

- 4.1. Reconocimiento médico periódico en función de los riesgos y el nivel de exposición. Se deberá ofertar como mínimo un reconocimiento anual, a la totalidad de los empleados de la Universidad. Si fuera necesario por criterio médico o por normativa específica su periodicidad sería inferior a la anual en los casos en que así se determine.



- 4.2. Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud. Este reconocimiento inicial debe realizarse lo antes posible tras la formalización del contrato; en todo caso se realizará dentro de los 15 primeros días desde que la empresa adjudicataria conozca la situación.
- 4.3. Una evaluación de la salud de los trabajadores después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud. Este reconocimiento inicial debe realizarse lo antes posible tras la asignación de estas tareas, en todo caso se realizará dentro de los 15 primeros días desde que la empresa adjudicataria conozca la situación.
- 4.4. Una evaluación de la salud de los trabajadores tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores. Este reconocimiento inicial debe realizarse lo antes posible tras la reincorporación de trabajador tras su ausencia; en todo caso se realizará dentro de los 15 primeros días desde que la empresa adjudicataria conozca la situación.
- 4.5. Reconocimientos médicos a trabajadores especialmente sensibles: embarazadas, o en situación de parto reciente o lactancia, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica. En todos estos casos el Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad de Medicina del Trabajo estudiará, valorará y hará un seguimiento de estas personas especialmente sensibles a determinados riesgos. Estos reconocimientos médicos serán prioritarios y se harán con la máxima urgencia posible.
- 4.6. Reconocimientos médicos específicos para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud de los trabajadores de la Universidad. Se realizarán a solicitud del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la universidad. Estos reconocimientos médicos serán prioritarios y se harán con la máxima urgencia posible.
- 4.7. Reconocimientos médicos cuya realización sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. Estos reconocimientos médicos serán prioritarios y serán con la máxima urgencia posible.



- 4.8. Reconocimiento médico previo a la admisión de los trabajadores que vayan a cubrir puestos de trabajo con riesgo de enfermedades profesionales, según el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad de Medicina del Trabajo asesorará a la Universidad de La Rioja sobre los puestos de trabajo que puedan estar sometidos a este tipo de reconocimiento.

5. CONTENIDO DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

El contenido de los reconocimientos médicos deberá presentarse documentalmente a la Universidad en el primer mes de contrato y deberá ser aprobado por la misma en base a las propuestas presentadas que deberán incluir, como mínimo, los criterios especificados en el ANEXO I.

Estos documentos se entregarán en soporte informático compatible con el software utilizado en el Servicio de Prevención propio de la Universidad.

6. INFORMES RESULTADO DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

6.1. Información al trabajador

Del resultado de los reconocimientos médicos se informará individualmente a los trabajadores durante la consulta presencial.

Se darán al trabajador, también durante la consulta, las recomendaciones para promocionar la salud, que tras la evaluación médica se consideren necesarias y oportunas.

También se informará de los objetivos y de los métodos de la vigilancia de la salud.

Toda esta información deberá ser explicada de forma suficiente y comprensible a los trabajadores.

La información dada en el momento del reconocimiento médico se completará con el envío a cada trabajador de manera individual y confidencial de un informe escrito con las pruebas realizadas, la valoración de las mismas y con las recomendaciones oportunas dirigidas a incrementar el grado de salud y bienestar del trabajador. El informe se enviará en un plazo máximo de 15 días asegurando la recepción del mismo.

Igualmente se le enviará a cada trabajador de manera individual y confidencial un informe escrito con los resultados por cada una de las exploraciones médicas especializadas



(ginecología, oftalmología, otorrinolaringología, etc.) a las que se haya sometido. Una copia de cada uno de estos informes será custodiada por la empresa adjudicataria.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las Autoridades Sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

En todos los casos, el tratamiento de estos datos se llevará a cabo de acuerdo con los principios establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6.2 Información a la empresa

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos, el Servicio de Prevención Ajeno informará, según se van realizando los reconocimientos médicos anuales, al Servicio de Prevención propio de la Universidad de La Rioja, de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados, especificando la siguiente información:

1. Nombre del trabajador
2. Dictamen de aptitud/no aptitud; indicando claramente cuando proceda, las limitaciones que hubiera.

- o **Apto**

- o **No apto definitivo.** Se hará informe en el que consten las razones para la No Aptitud para el puesto, detallando las tareas que puede realizar el trabajador y las que no, según su patología.

En caso de determinarse la necesidad de cambio de puesto la empresa adjudicataria colaborará para determinar la idoneidad de los posibles puestos, realizando más reconocimientos médicos si fuera necesario para valorar la aptitud del trabajador para las nuevas tareas a desarrollar.

En caso de no ser posible la adaptación o el cambio de puesto, la empresa adjudicataria colaborará en la propuesta de incapacidad.

- o **No apto temporal.** Se indicará el tiempo aproximado de la temporalidad y se realizará informe en el que consten las razones para la No Aptitud para el puesto, detallando las tareas que puede realizar el trabajador y las que no, según su patología.

En caso de determinarse la necesidad de cambio de puesto la empresa adjudicataria colaborará para determinar la idoneidad de los posibles



puestos, realizando más reconocimientos médicos si fuera necesario para valorar la aptitud del trabajador para las nuevas tareas a desarrollar.

En caso de no ser posible la adaptación o el cambio de puesto, la empresa adjudicataria colaborará en la propuesta de baja para el médico de cabecera.

- o **Apto con limitación.** Se hará informe en el que consten las limitaciones específicas para el puesto, detallando las tareas que puede realizar el trabajador y las que no, según su patología, y en el que se indiquen las adaptaciones del puesto necesarias, así como las medidas de protección y prevención necesarias y/o convenientes. Si se trata de una situación temporal, se indicará la duración prevista de la misma.
 - o **Apto en observación.** Se indicará la duración del periodo de observación hasta nueva revisión médica.
 - o **Apto temporal.** Se indicará la duración de la temporalidad.
 - o **Apto con recomendaciones:** Indicando las recomendaciones oportunas que sean de aplicación.
3. Si hay necesidad de mejorar las medidas de prevención y protección del puesto.
 4. Protocolos aplicados a cada trabajador, indicando vacunaciones, pruebas especiales u otras medidas incluidas en la aplicación de los mismos.
 5. Cualquier desviación o hallazgo significativo y la relación causa-efecto entre ellos y los factores de riesgo laboral
 6. Otra información de interés.

Se entregará esta información en un documento en papel por cada trabajador y también un informe completo, con la información de todos los trabajadores, en soporte informático compatible con el software utilizado en el Servicio de Prevención propio de la Universidad.

Esta documentación se entregará mensualmente, la primera semana de cada mes con los informes de los reconocimientos efectuados el mes anterior. No obstante, cuando las conclusiones reflejen: No Aptitudes, Aptitudes con Limitación, Aptitudes con Recomendación, Aptitudes Temporales, Aptitudes en Observación o cualquier otra información de interés para la salvaguarda de la salud del trabajador, esta situación deberá ser comunicada lo antes posible (vía fax o correo electrónico), además de remitirse por papel. El plazo en estos casos para la información vía papel será de una semana.



En todos los casos, el tratamiento de estos datos se llevará a cabo de acuerdo con los principios establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

7. OTRAS ACTUACIONES DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE OBLIGADA EJECUCIÓN POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- 7.1 El Servicio de Prevención Ajeno realizará los informes necesarios solicitados por el Servicio de Prevención Propio de la Universidad en lo referente a la especialidad de Medicina del Trabajo: informes de limitación de funciones, de cambio de puesto, de propuesta de medidas correctivas o preventivas, informes médicos relativos a compras o adaptaciones de equipos de protección individual, sillas especiales ergonómicas, u otro tipo de adaptación al puesto por temas de salud, etc.
- 7.2 La empresa adjudicataria realizará actividades de formación e información de los trabajadores en relación con la medicina del trabajo y primeros auxilios. Esta actividad deberá programarse anualmente en colaboración con el Servicio de Prevención Propio de la Universidad, y se llevará a cabo mediante el desarrollo de acciones formativas y, en su caso, la difusión de materiales de divulgación.
- 7.3 La empresa adjudicataria realizará campañas de vacunación necesarias. Se realizarán como mínimo:
- Se administrará anualmente la vacunación de la gripe a todos los trabajadores de la Universidad que voluntariamente lo soliciten.
 - Se administrarán las vacunas (tétanos, hepatitis, etc.) que se consideren necesarias de acuerdo a lo establecido en el RD 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
 - Cualquier otra que se determine por la Autoridad Sanitaria en relación con el objeto del contrato.
- 7.4 La empresa adjudicataria prestará la asistencia de Urgencia y de Primeros Auxilios. El personal sanitario del servicio de prevención ajeno que, en su caso, esté presente en el lugar de trabajo, deberá proporcionar los primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores víctimas de accidentes o alteraciones en el lugar de trabajo.
- 7.5 La empresa adjudicataria realizará campañas de educación sanitaria, prevención y promoción de la salud (campañas contra el tabaquismo, sobrepeso, escuelas de espalda, etc.). Estas campañas irán principalmente encaminadas a controlar las patologías detectadas en las evaluaciones médicas



- 7.6 La empresa adjudicataria elaborará y recopilará documentación y normativa de salud laboral.

8. COLABORACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

- 8.1 Los profesionales de la empresa adjudicataria deberán coordinarse de modo permanente con el personal técnico del Servicio de Prevención de la UR. Esta coordinación se hará, preferentemente a través del Coordinador Técnico (Director Técnico para la especialidad de medicina del trabajo)
- 8.2 La empresa adjudicataria colaborará con la Mutua de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social con la que tenga suscrita la Universidad de La Rioja el correspondiente Convenio de Asociación.
- 8.3 La empresa adjudicataria colaborará en la comunicación de las enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales.
- 8.4 La empresa adjudicataria colaborará en el diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva. Así como de la determinación de las prioridades en la planificación de la actividad preventiva.
- 8.5 El personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades y accidentes que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud. Esta información se hace a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- 8.6 La empresa adjudicataria colaborará con el Servicio de Prevención Propio de la Universidad en la investigación de los accidentes laborales y enfermedades profesionales que pudieran ocurrir durante el desarrollo del contrato. También colaborará cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes.
En todos estos casos la colaboración se hará con el objetivo de determinar las actuaciones necesarias a implantar para corregir o prevenir tales situaciones.
- 8.7 De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el caso de que la Universidad de La Rioja estime oportuno la presencia de algún especialista del Servicio de Prevención Ajeno en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, éste acudirá a todas las que se le convoque, con voz pero sin voto.



- 8.8 La empresa adjudicataria participará en intervenciones ante la Inspección de Trabajo y/o Inspección médica de las autoridades sanitarias, referentes a la vigilancia de la salud de los trabajadores de la UR.
- 8.9 El personal del adjudicatario colaborará en el resto de actividades que desarrolle el Servicio de Prevención de la Universidad.

9. COLABORACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA CON EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

- 9.1 Colaboración con el Sistema Nacional de Salud (art. 38 de la Ley PRL): de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 31/95 de PRL y art. 21 de la Ley 14/86 General de Sanidad, el servicio que desarrolle la vigilancia de la salud deberá colaborar con los servicios de atención primaria de salud y asistencia sanitaria especializada para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades relacionadas con el trabajo. Asimismo, colaborará con las Administraciones Sanitarias competentes en la actividad de salud laboral que se planifique. Esta coordinación será desarrollada por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.
- 9.2 En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral a través del Sistema Nacional de Salud y en los términos en que reglamentariamente se determine.
- 9.3 La empresa adjudicataria pondrá a disposición de la autoridad sanitaria, cuando se requiera, toda la información referente a la salud de los trabajadores y ésta será custodiada conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 9.4 Colaboración en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria.

10. MEMORIA DE LAS ACTUACIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

El adjudicatario, el primer mes de cada año natural, entregará al Servicio de Prevención propio de la Universidad una memoria en la que se detallen las actividades desarrolladas durante el año natural anterior y el grado de cumplimiento de los objetivos de la planificación del año, con la estructura definida por la Universidad. Se recogerán todas la actuaciones realizadas:



reconocimientos médicos realizados, campañas de vacunación, tareas de información y formación, campañas de divulgación y sensibilización, informes realizados, etc.

En esta memoria se incluirá cualquier otro dato que se considere importante desde el punto de vista preventivo y que derive de la práctica de la vigilancia de la salud: desviaciones de la norma, hallazgos significativos o alarmas.

El Servicio de Prevención Propio podrá solicitar cualquier otro dato, estudio epidemiológico o presentación de la información siempre que tenga relevancia preventiva y esté relacionado con la vigilancia de la salud.

A la finalización del periodo de tiempo objeto de contratación el adjudicatario realizará una Memoria Global que incluirá los datos de todo el periodo contratado y las conclusiones globales que puedan obtenerse.

Todos estos documentos se entregarán en soporte informático compatible con el software utilizado en el Servicio de Prevención propio de la Universidad.

Igualmente, el adjudicatario aportará la información sobre procesos de trabajo, protocolos utilizados, trabajos efectuados, tiempo invertido, equipos utilizados, etc. que específicamente se le solicite.

11. ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS

El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el Servicio de Prevención de la Universidad de La Rioja, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente del trabajo.

El resultado de estos estudios deberá formar parte de la memoria anual de actividades a la que hace referencia el apartado anterior. Sin embargo, en el caso de que los resultados de alguno de estos estudios, indicasen la necesidad de la puesta en marcha de alguna medida preventiva para preservar la seguridad y salud de los trabajadores de la universidad, estos resultados deberán ponerse en conocimiento de la Universidad de La Rioja de inmediato.

Este estudio incluirá la evaluación de los resultados de la vigilancia médica. Con el objetivo de:

- o Valorar el estado de salud de la colectividad.
- o Evaluar la eficacia de las medidas de prevención primaria.



- o Intervenir en planes de educación sanitaria
- o Aportar datos al conocimiento de área técnica.

Todos estos documentos se entregarán en soporte informático compatible con el software utilizado en el Servicio de Prevención propio de la Universidad.

12. DOCUMENTACIÓN

La empresa adjudicataria deberá elaborar y conservar la documentación generada por la práctica de los controles de salud de los trabajadores de la Universidad, así como las conclusiones obtenidas de la misma.

Estos documentos deberán custodiarse de la manera y según los tiempos marcados por la legislación vigente.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de la autoridad sanitaria, cuando ésta lo requiera, toda la información referente a la salud de los trabajadores.

El servicio de prevención ajeno que resulte adjudicatario deberá reclamar, en su caso, al servicio de prevención ajeno que cese su prestación de servicios en la Universidad de La Rioja, el traslado de los datos de carácter médico relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores de la Universidad.

Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores de la Universidad de La Rioja a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria entregará al Servicio de Prevención Propio de la Universidad de La Rioja la siguiente documentación:

- La Evaluación y Planificación de los Reconocimientos Médicos y de la Vigilancia de la Salud. Recogido en el apartado 3 de este pliego.
La Evaluación y Planificación se entregarán el primer mes de contrato y se actualizarán cuando sea necesario y contendrá, además de los documentos de evaluación y planificación:
 - o Los protocolos médicos a aplicar y su contenido.
 - o La relación de puestos en los que la realización de los exámenes de salud pudiera tener carácter obligatorio
 - o Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles.



- La Programación anual de los Reconocimientos Médicos y de la Vigilancia de la Salud. Recogido en el apartado 3 de este pliego.
La Programación se entregará anualmente en el primer mes de cada anualidad del contrato.
- Contenido de los reconocimientos médicos. Recogido en el apartado 5 de este pliego.
Se entregará el primer mes de contrato y el primer mes de cada anualidad del contrato se entregarán las modificaciones y mejoras al mismo.
- Informes resultado de los Reconocimientos Médicos para la Universidad. Recogido en el apartado 6.2 de este pliego.
Se entregarán con los plazos indicados en ese apartado.
- Memoria de actuaciones. Recogido en el apartado 10 de este pliego.
Se entregará el primer mes de cada año natural (enero) y comprenderá el análisis del año natural anterior.
- Estudios Epidemiológicos. Recogido en el apartado 11 de este pliego.
Se entregará el primer mes de cada año natural (enero) y comprenderá el análisis del año natural anterior.

Todos estos documentos deberán ser aprobados por el Servicio de Prevención Propio de la Universidad.

Todos estos documentos se entregarán en soporte informático compatible con el software utilizado en el Servicio de Prevención propio de la Universidad.

En todos los casos, el tratamiento de estos datos se llevará a cabo de acuerdo con los principios establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

13. INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTACIÓN

La empresa adjudicataria aportará el conjunto de instalaciones, aparatos, equipamiento e instrumentación necesaria para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales objeto del contrato, tal y como se establece en el ANEXO IV del RD 843/2011, de 17 de junio.

Será la empresa que resulte adjudicataria quién facilitará a todos los trabajadores los envases e instrucciones que resulten necesarios para la toma de las muestras biológicas que se les vaya a realizar.

La relación de equipos y materiales sanitarios será la adecuada para el desarrollo de la actividad de vigilancia de la salud de los trabajadores según la legislación vigente.



El equipamiento mínimo a aportar para la adecuación de los locales destinados a los reconocimientos médicos en las instalaciones de la Universidad de La Rioja se detalla en el ANEXO III de este pliego, en todo caso se entiende que este equipamiento es de propiedad del adjudicatario por lo que, en caso de rescisión del contrato, podrá ser retirado de las instalaciones de la Universidad de La Rioja.

Aunque la vigilancia de la salud se debe prestar en las instalaciones destinadas para ello en la Universidad de La Rioja, el adjudicatario pondrá a disposición de la Universidad instalaciones adecuadas para la realización de los reconocimientos médicos. Dichas instalaciones deberán ser adecuadas para la realización de los reconocimientos médicos, contarán con la correspondiente autorización de la autoridad sanitaria y deberán estar ubicadas en la ciudad de Logroño.

El Servicio de Prevención Ajeno se hará cargo de la gestión, retirada y dotación de contenedores para los residuos generados por las actividades que lleven a cabo.

14. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Adjudicatario del contrato tendrá la obligación de:

- 14.1 Prestar el servicio en la forma y términos que se indican en las prescripciones técnicas y cumpliendo, en todo caso, la legislación de aplicación.
- 14.2 Iniciar las actividades objeto del concurso, una vez adjudicado definitivamente, en coordinación con el Servicio de Prevención Propio.
- 14.3 El servicio de prevención ajeno que resulte adjudicatario deberá reclamar, en su caso, al servicio de prevención ajeno que cese su prestación de servicios el traslado de los datos de carácter médico relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores de la Universidad y al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores de la Universidad de La Rioja a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- 14.4 La empresa adjudicataria mantendrá los recursos humanos y materiales ofertados de modo que en todo momento esté garantizada la prestación de los servicios concertados.
- 14.5 El contrato principal será realizado por el Adjudicatario (contratista principal). Si posteriormente éste, considerase necesaria la subcontratación de algún servicio, deberá pedir la previa autorización de la Universidad de La Rioja. Si la Universidad lo autorizase, el Adjudicatario, procedería a establecer con esos subcontratistas, un



contrato con las mismas especificaciones del presente, de los cuales se remitiría copia a la Universidad.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

La Universidad de La Rioja facilitará, caso que sea necesario, los datos de carácter personal de los trabajadores públicos, todo ello de conformidad con la legislación en materia de seguridad social y de protección de datos.

La empresa adjudicataria deberá establecer sobre dichos datos las medidas de seguridad conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. Asimismo no utilizará los datos facilitados para fines distintos a la gestión del servicio contratado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las legalmente establecidas



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

**ANEXO I - CONTENIDO MÍNIMO DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS A
APLICAR A LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**



1. CARÁCTERÍSTICAS DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

El desarrollo de la especialidad del Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad de Medicina del Trabajo tiene como objeto la vigilancia médica de la salud de los trabajadores de la Universidad de La Rioja.

Esta vigilancia de la salud deberá ser específica, orientándose en función de los riesgos laborales a los que está expuesto cada trabajador con objeto de detectar precozmente las repercusiones de las condiciones de trabajo sobre la salud, identificar a trabajadores especialmente sensibles a ciertos riesgos y, por último, adaptar la tarea al individuo.

Se cumplirá en todo caso toda la legislación de aplicación y se aplicaran los protocolos de la normativa específica que exista o, en su defecto, los protocolos aprobados por el Ministerio de Sanidad y Consumo o autoridad sanitaria autonómica, y subsidiariamente, se aplicarán otros de sociedades científicas y/o entidades acreditadas, siempre con el previo visto bueno de la Universidad.

Se facilitará a la empresa adjudicataria, con carácter previo a su actuación, información complementaria a los riesgos a los que se encuentran expuestos los trabajadores de la Universidad de La Rioja.

Se deberá optar por los reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

El Servicio de Prevención Ajeno garantizará en todo momento el derecho a la intimidad y dignidad de los empleados, así como la confidencialidad de toda la información relacionada con la Vigilancia de la Salud de los mismos y el cumplimiento de la legislación de protección de datos

2. PERSONAL QUE REALIZA LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

Se designará una UNIDAD BÁSICA DE SALUD (UBS) compuesta como mínimo por un Médico especialista en Medicina del Trabajo y un ATS/DUE de Empresa, responsables de realizar el plan de prevención en materia de Vigilancia de la Salud. Estos dos trabajadores deberán acreditar experiencia trabajando en una UBS de Vigilancia de la salud en los tres últimos años.

Los miembros de la UBS serán responsables de dicho Plan, así como de los exámenes de salud, informes específicos de aptitud y demás informes generados o solicitados por la Universidad dentro del ámbito de la Vigilancia de la salud. Deberán disponer del acceso a interconsultas especializadas para aquellas situaciones que así lo exigiesen, sin cargo alguno.

De los miembros de la UBS se especificará el modelo de colaboración y tiempo de dedicación a la Universidad, diferenciándolo según la especialidad concreta a desempeñar, así como el curriculum vitae de cada uno de ellos. Esta información se actualizará siempre que se produzca algún cambio.

Se garantizará que esté equipo será estable durante la duración de contrato salvo causas de fuerza mayor: baja, cese, etc. Este personal sanitario deberá contar con competencia técnica, formación y capacidad acreditadas con arreglo a la normativa vigente.



La empresa sustituirá las ausencias del personal de la UBS, por causa de enfermedad, vacaciones, o suspensión temporal de cualquier clase, de manera que la prestación de los servicios quede regulada en todo momento, por el número de personas de la plantilla ofertada. El personal de sustitución deberá contar con la misma competencia técnica, formación y capacidad acreditada, regulada en la normativa que le es de aplicación, para el personal fijo de la UBS.

El Adjudicatario deberá designar un Coordinador Técnico, como persona de contacto con la Universidad de La Rioja (Director Técnico para la especialidad de medicina del trabajo) que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato con el Servicio de Prevención Propio de la Universidad, colaborando con este y realizando reuniones conjuntas para organizar las actuaciones a realizar. Este Coordinador Técnico podrá ser el Médico especialista en Medicina del Trabajo de la UBS asignada al contrato.

Los profesionales de la empresa adjudicataria deberán coordinarse de modo permanente con el personal técnico del Servicio de Prevención de la UR. Esta coordinación se hará, preferentemente a través del Coordinador Técnico (Director Técnico para la especialidad de medicina del trabajo)

3. PROGRAMACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

El adjudicatario deberá efectuar antes del inicio del contrato y el primer mes de cada anualidad, una propuesta de programación de todas las prestaciones objeto de la contratación a realizar durante cada año.

Esta programación se entregará al Servicio de Prevención propio de la Universidad y deberá ser aprobado por el mismo. Así mismo podrá ser alterado según las necesidades y conveniencias del servicio previa conformidad de la Universidad y del adjudicatario.

Todos estos documentos se entregarán en soporte informático compatible con el software utilizado en el Servicio de Prevención propio de la Universidad.

Esta programación incluirá la realización de los reconocimientos médicos periódicos en función de los riesgos y el nivel de exposición. Estos reconocimientos se deben ofertar como mínimo anualmente a la totalidad de los empleados de la Universidad. Si fuera necesario por criterio médico o por normativa específica su periodicidad sería inferior a la anual en los casos en que así se determine.

El resto de tipos de reconocimientos médicos indicados en la cláusula 4 de este pliego, dada su naturaleza, no pueden ser programados, pero en todo caso se realizarán lo antes posible, marcando el Servicio de Prevención Propio de la Universidad la prioridad de los mismos.

Esta programación contendrá el calendario y horario de prestación del Servicio.

Este calendario y horario será acordado entre el adjudicatario y el Servicio de Prevención de la Universidad reservándose ésta el derecho, previa notificación al adjudicatario, de la modificación de fechas, número de revisiones y lugar de prestación del servicio.



El tiempo dedicado al reconocimiento médico de cada trabajador, considerando el tiempo de atención dedicado por el Médico especialista en Medicina del Trabajo más el dedicado por el ATS/DUE de Empresa, será como mínimo de 40 minutos.

Los reconocimientos médicos periódicos podrán efectuarse a lo largo de todo el año y en horario de mañana, pudiéndose solicitar en algún caso reconocimientos médicos en otro horario.

Los reconocimientos médicos periódicos se realizarán los seis primeros meses del año.

El resto de tipos de reconocimientos médicos indicados en la cláusula 4 de este pliego y distintos de los periódicos se realizarán lo antes posible, marcando el Servicio de Prevención Propio de la Universidad la prioridad de los mismos.

En el caso de reconocimientos de adecuación y/o cambio de puesto se realizarán no más tarde de la primera semana del hecho causante, salvo situación urgente que requiera respuesta inmediata en este tipo de reconocimientos u otros.

Los exámenes de salud se realizarán, preferentemente, en la consultas situadas en el Edificio ITA de la Universidad de La Rioja, cuya dirección es: Avenida de la Paz, 109 Bajo, debiendo aportar la empresa adjudicataria los equipos y material necesario para dotar estas consultas tal como se indica en el apartado 12 de este pliego y en el ANEXO III.

Cuando sea necesario, la empresa adjudicataria prestará las instalaciones adecuadas para la realización de las actividades preventivas. Dichas instalaciones deberán ser adecuadas para la realización de los reconocimientos médicos, contarán con la correspondiente autorización de la autoridad sanitaria y deberán estar ubicadas en la ciudad de Logroño.

Si se va a proceder a la subcontratación de algún servicio se deberá informar previamente a la Universidad de La Rioja y contar con su aprobación.

4. CONTENIDO DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

La empresa adjudicataria realizará todos los tipos de reconocimientos médicos indicados en la cláusula 4 de este pliego.

Todos los reconocimientos médicos relacionados en la cláusula 4 incluirán:

- Una parte general común a todos los trabajadores
- Una parte específica en función de los riesgos de cada puesto. Esta parte incluirá la aplicación del protocolo específico adecuado y de las pruebas complementarias que sean necesarias.
- Derivación a exploración médica especializada a instancias del propio interesado o si se considera necesaria a partir de los datos obtenidos con las pruebas realizadas.

4.1. RECONOCIMIENTO MÉDICO GENERAL COMÚN A TODOS LOS TRABAJADORES



Los exámenes de salud incluirán como parte general común a todos los trabajadores:

4.1.1. ANALÍTICA

1. Análisis sistémico de sangre:

- A) Serie Roja: con recuento de hematíes, hemoglobina, hematocrito, VCM. HCM, CHCM e índice de distribución de hematíes.
- B) Serie Blanca: con recuento de leucocitos y fórmula leucocitaria, que incluye neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos y basófilos.
- C) Velocidad de sedimentación globular.
- D) Control Bioquímico:
 - Glucosa
 - Creatinina
 - Colesterol total que se desglosará en HDL-colesterol, LDL-colesterol cuando su valor sea mayor de 220
 - Triglicéridos
 - Transaminasas (GPT-ALT, GOT-AST y GGT)
 - Ácido úrico.
 - Hemoglobina. Se realizará determinación de Hierro en todos aquellos casos en que los valores de Hemoglobina hayan sido inferiores a 12 g/dl.
- E) Determinación de PSA a los varones mayores de 45 años que lo soliciten.
- F) Se realizará determinación de Colinesterasa en trabajadores que manipulen productos fitosanitarios.
- G) Estas pruebas se complementarán, en caso de sospecha de posible patología relacionada con el puesto de trabajo, con las que resulten necesarias.
- H) Otras pruebas solicitadas por los trabajadores y cuya realización se considere justificada.
- I) La analítica se verá complementada con aquellos parámetros específicos para cumplir los PROTOCOLOS MÉDICOS, en función de los riesgos a que está expuesto cada trabajador.

2. Análisis sistémico de orina:

- A) Determinación de pH, glucosa, albúmina, acetona, urobilina, urobilinogeno, hematíes, leucocitos y sedimento.
- B) La analítica se verá complementada con aquellos parámetros específicos para cumplir los PROTOCOLOS MÉDICOS, en función de los riesgos a que está expuesto cada trabajador.

3. Condiciones realización analítica:



Las analíticas se realizarán, preferentemente, en la consultas situadas en el Edificio ITA de la Universidad de La Rioja, cuya dirección es: Avenida de la Paz, 109 Bajo, debiendo aportar la empresa adjudicataria los equipos y material necesario para su realización.

Cuando sea necesario, la empresa adjudicataria prestará las instalaciones adecuadas para la realización de la analítica. Dichas instalaciones deberán ser adecuadas para la realización de estas pruebas y contarán con la correspondiente autorización de la autoridad sanitaria y deberán estar ubicadas en la ciudad de Logroño.

Si la empresa adjudicataria va a proceder a la subcontratación de algún servicio se deberá informar previamente a la Universidad de La Rioja y contar con su aprobación.

4.1.2. ANAMNESIS

1. **Historia laboral**, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas. Deberá constar igualmente, en caso de disponerse de ello, una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos, y tiempo de permanencia para cada uno de ellos.
2. **Antecedentes médico-quirúrgicos** personales y familiares que tengan interés desde el punto de vista laboral o que puedan tener trascendencia para su estado de salud.
3. **Hábitos de vida**, como alimentación, sueño, práctica de deportes, alergias, inmunizaciones, consumo de fármacos, consumo de tabaco, consumo de bebidas alcohólicas, otros hábitos tóxicos, etc.

4.1.3. EXPLORACIÓN MÉDICA

1. Exploración General:

- B) Datos antropométricos, peso, talla, índice de masa corporal, tensión arterial, pulso, etc.

2. Exploración Física:

- A) Inspección general de piel y mucosas, ojos, boca, faringe, cuello, adenopatías, abdomen, extremidades.
- B) Auscultación cardiopulmonar
- C) Exploración Neurológica y de aparato locomotor: comprobación de reflejos, alteraciones de la marcha y estática, etc.

3. Otras pruebas complementarias

- A) Control de agudeza visual. Inicial y posteriormente con periodicidad anual.



- B) Audiometrías, con otoscopia sistemática de ambos oídos. Inicial y posteriormente con periodicidad anual.
- C) Espirometría: inicial y posteriormente por indicación médica
- D) Electrocardiograma de 12 derivaciones. Inicial y posteriormente por indicación médica.
- E) Evaluación broncopulmonar con radiografía antero-posterior y lateral del tórax cuando esté médica o epidemiológicamente indicada.
- F) Otras pruebas específicas complementarias en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo, de los resultados de las exploraciones realizadas o de los protocolos que sean de aplicación.
- G) En caso de que se detecten riesgos psicosociales, los exámenes de salud también comprenderán la evaluación de la salud psíquica de los trabajadores. El Adjudicatario deberá disponer de acceso a interconsultas especializadas con un profesional sanitario (Psicólogo con la especialidad de Ergonomía y Psicosociología aplicada) sin que ello suponga cargo adicional alguno.

4.2. RECONOCIMIENTO MÉDICO ESPECÍFICO SEGÚN LOS RIESGOS DE CADA PUESTO

Los exámenes de salud generales descritos en el apartado anterior, se complementarán con reconocimientos médicos según protocolos específicos al tipo de riesgo al que se encuentre expuesto cada trabajador.

Se aplicaran los protocolos establecidos por las autoridades competentes y que sean de aplicación a los trabajadores de la universidad. Subsidiariamente, se aplicarán otros de sociedades científicas y/o entidades acreditadas.

El contenido de los protocolos a aplicar deberá contra siempre con el previo visto bueno de la Universidad.

Entre los protocolos específicos que pueden ser necesarios aplicar se indican, con carácter no exhaustivo, los siguientes:

1. Pantallas de Visualización de Datos, se hará derivación a especialista en oftalmología cuando se considero necesario.
2. Posturas Forzadas
3. Ruido, se hará derivación a especialista en otorrinolaringología cuando se considero necesario.
4. Vibraciones
5. Manipulación de cargas: en estos casos, y después de aplicar el correspondiente protocolo, se darán al trabajador recomendaciones higiénicas relativas a la manipulación correcta de cargas para prevenir alteraciones y patologías.



6. Conductores, se hará derivación a especialista en oftalmología cuando se considere necesario.
7. Radiaciones ionizantes: en estos casos, además del protocolo específico, y cuando se considere necesario, se realizará una determinación de isótopos en orina para poder obtener un control biológico de exposición al riesgo al que se encuentran expuestos.
8. Radiaciones no ionizantes: trabajos con equipos Láser, radiaciones ultravioletas, radiaciones electromagnéticas, etc.; se hará derivación a especialista en oftalmología cuando se considere necesario.
9. Exposición a agentes biológicos. Se inmunizará al personal que por sus riesgos se considere necesario de Tétanos y Hepatitis A.
10. Exposición a sustancias cancerígenas: se realizará, en los casos en que sea posible, control biológico de la exposición a estas sustancias para tener una referencia del riesgo potencial para la salud del trabajador.
11. Exposición a Plaguicidas: se realizará determinación de Colinesterasa y se realizará, en los casos en que sea posible, control biológico de la exposición a estas sustancias para tener una referencia del riesgo potencial para la salud del trabajador.
12. Trabajos en altura
13. Asma Laboral
14. Embarazo

La aplicación de estos protocolos se contemplará con las pruebas diagnósticas que se precisen para el dictamen de aptitud del trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo, teniendo en cuenta la evaluación del puesto.

En caso de que en el reconocimiento se detecten riesgos psicosociales, los exámenes también comprenderán la salud psíquica de los trabajadores (según criterio técnico del ITSS 69-2009).

4.3. DERIVACIÓN A EXPLORACIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA

Se realizará derivación a exploración médica especializada a instancias del propio interesado o si se considera necesario a partir de los datos obtenidos con las pruebas realizadas.

En estos casos el Servicio de Prevención Ajeno deberá ofertar, como mínimo, las siguientes especialidades médicas para que sea posible completar los reconocimientos generales que se realizarán con periodicidad anual:

1. Ginecología:

Con exploración, examen ecográfico y control citológico anual.



Derivación a examen radiodiagnóstico para realización de mamografías y/o densitometrías óseas cuando el facultativo lo considere necesario.

2. Oftalmología

3. Otorrinolaringología:

4. Urología

5. Cardiología.

6. Radiodiagnóstico: siempre que se aconseje según criterio médico.

En todos estos casos el trabajador podrá realizar consulta hasta completar el diagnóstico.



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

**ANEXO II - DATOS ORIENTATIVOS DE APLICACIÓN DE PROTOCOLOS Y
DERIVACIÓN A ESPECIALISTAS EN RECONOCIMIENTOS MÉDICOS
ANTERIORES**



2004

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

417 reconocimientos médicos realizados a un total de 684 trabajadores

PROTOCOLOS ESPECÍFICOS

- Protocolo para trabajos con Pantallas de Visualización de Datos: 333 trabajadores
- Protocolo de Manipulación Manual de Cargas: 22 trabajadores
- Protocolo Conductores de Vehículos: 2 trabajadores
- Protocolo Manipulación de Plaguicidas: 1 trabajador con determinación de Colinesterasa sanguínea en las determinaciones analíticas.
- Protocolo Exposición a Ruido: 3 trabajadores
- Protocolo exposición a Vibraciones: 1 trabajador

DERIVACIONES A ESPECIALIDADES MÉDICAS:

162 consultas Ginecología

138 consultas a Oftalmología

50 consultas a Otorrinolaringología (2 derivadas a Logopedia)

9 consultas Cardio-Neumología

5 consultas Urología

55 consultas de Radiodiagnóstico

- 48 Mamografías
- 7 Densitometrías

2005

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

430 reconocimientos médicos realizados a un total de 718 trabajadores

PROTOCOLOS ESPECÍFICOS:

- Protocolo para trabajos con Pantallas de Visualización de Datos: 408 trabajadores
- Protocolo de Manipulación Manual de Cargas: 26 trabajadores
- Protocolo Conductores de Vehículos: 2 trabajadores
- Protocolo Manipulación de Plaguicidas: 7 trabajadores con determinación de Colinesterasa sanguínea en las determinaciones analíticas.
- Protocolo Exposición a Ruido: 3 trabajadores
- Protocolo exposición a Vibraciones: 1 trabajador
- Pruebas de esfuerzo cardiovascular con cicloergómetro: 9 trabajadores

DERIVACIONES A ESPECIALIDADES MÉDICAS:

166 consultas Ginecología

145 consultas a Oftalmología

34 consultas a Otorrinolaringología (2 derivadas a Logopedia)

19 consultas Cardio-Neumología

9 consultas Urología

66 consultas de Radiodiagnóstico

- 58 Mamografías



- 10 Densitometrías

2006

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS:

425 reconocimientos médicos realizados a un total de 746 trabajadores

PROTOCOLOS ESPECÍFICOS:

- Protocolo para trabajos con Pantallas de Visualización de Datos: 404 trabajadores
- Protocolo de Manipulación Manual de Cargas: 19 trabajadores
- Protocolo Conductores de Vehículos: 2 trabajadores
- Protocolo Manipulación de Plaguicidas: 8 trabajadores con determinación de Colinesterasa sanguínea en las determinaciones analíticas.
- Protocolo Exposición a Ruido: 4 trabajadores
- Protocolo exposición a Vibraciones: 1 trabajador
- Pruebas de esfuerzo cardiovascular con cicloergómetro: 3 trabajadores

DERIVACIONES A ESPECIALIDADES MÉDICAS:

161 consultas Ginecología
141 consultas a Oftalmología
33 consultas a Otorrinolaringología (2 derivadas a Logopedia)
16 consultas Cardio-Neumología
12 consultas Urología
61 consultas de Radiodiagnóstico

- 45 Mamografías
- 16 Densitometrías

2007

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS:

419 reconocimientos médicos realizados a un total de 749 trabajadores

PROTOCOLOS ESPECÍFICOS:

- Protocolo para trabajos con Pantallas de Visualización de Datos: 398 trabajadores
- Protocolo de Manipulación Manual de Cargas: 29 trabajadores
- Protocolo Conductores de Vehículos: 6 trabajadores
- Protocolo Manipulación de Plaguicidas: 5 trabajadores con determinación de Colinesterasa sanguínea en las determinaciones analíticas.
- Protocolo Exposición a Ruido: 3 trabajadores
- Protocolo exposición a Vibraciones: 1 trabajador
- Protocolo de exposición a agentes biológicos: 6 trabajadores
- Pruebas de esfuerzo cardiovascular con cicloergómetro: 4 trabajadores

DERIVACIONES A ESPECIALIDADES MÉDICAS:

177 consultas Ginecología
137 consultas a Oftalmología
34 consultas a Otorrinolaringología (2 derivadas a Logopedia)



- 14 consultas Cardio-Neumología
- 7 consultas Urología
- 59 consultas de Radiodiagnóstico
 - 42 Mamografías
 - 17 Densitometrías

2008

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS:

415 reconocimientos médicos realizados a un total de 769 trabajadores

PROTOCOLOS ESPECÍFICOS:

- Protocolo para trabajos con Pantallas de Visualización de Datos: 339 trabajadores
- Protocolo de Manipulación Manual de Cargas: 36 trabajadores
- Protocolo Conductores de Vehículos: 4 trabajadores
- Protocolo Manipulación de Plaguicidas: 3 trabajadores con determinación de Colinesterasa sanguínea en las determinaciones analíticas.
- Protocolo Exposición a Ruido: 4 trabajadores
- Protocolo exposición a Vibraciones: 2 trabajadores
- Protocolo de exposición a agentes biológicos: 1 trabajador
- Pruebas de esfuerzo cardiovascular con cicloergómetro: 3 trabajadores

DERIVACIONES A ESPECIALIDADES MÉDICAS:

- 190 consultas Ginecología
- 126 consultas a Oftalmología
- 34 consultas a Otorrinolaringología
- 15 consultas Cardiología
- 15 consultas Urología
- 68 consultas de Radiodiagnóstico
 - 54 Mamografías
 - 14 Densitometrías

2009

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS:

421 reconocimientos médicos realizados a un total de 893 trabajadores

PROTOCOLOS ESPECÍFICOS:

- Protocolo para trabajos con Pantallas de Visualización de Datos: 410 trabajadores
- Protocolo de Manipulación Manual de Cargas: 35 trabajadores
- Protocolo Conductores de Vehículos: 6 trabajadores
- Protocolo Manipulación Plaguicidas (incluye determinación de Colinesterasa sanguínea en la analítica previa a Reconocimiento Médico): 5 trabajadores
- Protocolo Exposición a Ruido: 4 trabajadores
- Protocolo exposición a Vibraciones: 2 trabajadores
- Protocolo de exposición a Agentes Biológicos: 2 trabajadores



- Protocolo de exposición a Posturas Forzadas: 3 trabajadores
- Pruebas de esfuerzo cardiovascular con cicloergómetro: 3 trabajadores

DERIVACIONES A ESPECIALIDADES MÉDICAS:

168 consultas Ginecología
135 consultas a Oftalmología
23 consultas a Otorrinolaringología
16 consultas Cardiología
10 consultas Urología
63 consultas de Radiodiagnóstico

- 51 Mamografías
- 12 Densitometrías

2010

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS:

458 reconocimientos médicos realizados a un total de 888 trabajadores

PROTOCOLOS ESPECÍFICOS:

- Protocolo para trabajos con Pantallas de Visualización de Datos: 426 trabajadores
- Protocolo de Manipulación Manual de Cargas: 32 trabajadores
- Protocolo Conductores de Vehículos: 24 trabajadores
- Protocolo Manipulación de Plaguicidas: 18 trabajadores con determinación de Colinesterasa sanguínea en las determinaciones analíticas.
- Protocolo Exposición a Ruido: 3 trabajadores
- Protocolo exposición a Vibraciones: 2 trabajadores
- Protocolo de exposición a Agentes Biológicos: 29 trabajadores
- Protocolo de exposición a Trabajo en Altura: 9 trabajadores
- Protocolo de exposición a Posturas Forzadas: 3 trabajadores
- Pruebas de esfuerzo cardiovascular con cicloergómetro: 8 trabajadores

DERIVACIONES A ESPECIALIDADES MÉDICAS:

204 consultas Ginecología
157 consultas a Oftalmología
25 consultas a Otorrinolaringología
15 consultas Cardiología
10 consultas Urología
67 consultas de Radiodiagnóstico

- 49 Mamografías
- 18 Densitometrías

2011

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS:

454 reconocimientos médicos realizados a un total de 887 trabajadores



PROTOCOLOS ESPECÍFICOS:

- Protocolo para trabajos con Pantallas de Visualización de Datos: 426 trabajadores
- Protocolo de Manipulación Manual de Cargas: 32 trabajadores
- Protocolo Conductores de Vehículos: 24 trabajadores
- Protocolo Manipulación de Plaguicidas: 18 trabajadores con determinación de Colinesterasa sanguínea en las determinaciones analíticas.
- Protocolo Exposición a Ruido: 3 trabajadores
- Protocolo exposición a Vibraciones: 2 trabajadores
- Protocolo de exposición a Agentes Biológicos: 29 trabajadores
- Protocolo de exposición a Trabajo en Altura: 9 trabajadores
- Protocolo de exposición a Posturas Forzadas: 3 trabajadores
- Pruebas de esfuerzo cardiovascular con cicloergómetro: 8 trabajadores

DERIVACIONES A ESPECIALIDADES MÉDICAS:

- 184 consultas Ginecología
- 133 consultas a Oftalmología
- 34 consultas a Otorrinolaringología
- 15 consultas Cardiología
- 7 consultas Urología
- 77 consultas de Radiodiagnóstico
 - 61 Mamografías
 - 16 Densitometrías



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

**ANEXO III - DOTACIÓN MÍNIMA DE LOS LOCALES DESTINADOS A LOS
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS EN LAS INSTALACIONES DE LA
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**



La Universidad de La Rioja dispone de dos Consultas de Vigilancia de la Salud para la realización de los reconocimientos médicos de sus trabajadores situados en el Edificio ITA (Avenida de la Paz, 107) y con una superficie aproximada de:

- Despacho 1: 11,37 m².

- Despacho 2: 8,45 m².

La dotación de que ya disponen estas dos consultas es:

- **Despacho 1**
 - o Una mesa de oficina
 - o Un sillón de oficina
 - o Un perchero
 - o Dos sillas de confidente
 - o Dos tomas eléctricas
 - o Dos tomas de voz y datos
 - o Un lavamanos con dispensador de papel de celulosa
- **Despacho 2:**
 - o Una mesa de oficina
 - o Un sillón de oficina
 - o Un perchero
 - o Dos sillas de confidente
 - o Un armario
 - o Dos tomas eléctricas
 - o Dos tomas de voz y datos
 - o Un lavamanos con dispensador de papel de celulosa

La dotación con que la que el Servicio de Prevención Ajeno debe dotar estas dos consultas será:

Material que debe estar de forma permanente instalado en las consultas:

- Dos camillas para exploración y curas, una para cada consulta.
- Dos biombos, uno por cada consulta.
- Esfigmomanómetro
- Fonendoscopio
- Peso clínico y tallador
- Otoscopio

Material que debe permanecer en las consultas el tiempo que sea necesario para realizar las pruebas y reconocimientos médicos y que debe incluir como mínimo:

- Elementos informáticos necesarios para el desarrollo del servicio.
- Oftalmoscopio
- Nevera
- Termómetro de máximas y mínimas
- Espirómetro homologado
- Equipo de control de visión homologado
- Audiómetro o cabina homologados



- Contenedor de residuos biosanitarios (el adjudicatario se hará cargo de la gestión, retirada y dotación de contenedores para los residuos generados por las actividades que lleven a cabo)
- Electrocardiógrafo
- Otro material necesario para pruebas complementarias o puntuales.

El Servicio de Prevención ajeno también deberá facilitar el equipamiento de otros locales destinados a los reconocimientos médicos dentro de las instalaciones de la Universidad de La Rioja, si resultara necesario.

Aunque la vigilancia de la salud se debe prestar en las instalaciones destinadas para ello en la Universidad de La Rioja, el adjudicatario pondrá a disposición de la Universidad instalaciones adecuadas para la realización de los reconocimientos médicos. Dichas instalaciones deberán ser adecuadas para la realización de los reconocimientos médicos, contarán con la correspondiente autorización de la autoridad sanitaria y deberán estar ubicadas en la ciudad de Logroño.



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

**ANEXO IV - INFORMACIÓN ORIENTATIVA SOBRE EL NÚMERO DE
TRABAJADORES APROXIMADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**



A título informativo se indica la media aproximada del número de trabajadores de la Universidad de La Rioja durante el primer semestre del 2012.

Los datos numéricos dados deben considerarse estimativos, puesto que deberá tenerse en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden producirse bajas y nuevas incorporaciones de personas, que se considerarán incluidas en el objeto del presente contrato.

Personal Docente e Investigador (PDI)	441 trabajadores
Personal Administración y Servicios (PAS)	269 trabajadores
Personal Investigador	71 trabajadores
TOTAL	781 trabajadores



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

**ANEXO V - INFORMACIÓN ORIENTATIVA SOBRE EL TIPO DE PUESTOS
EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**



DEPARTAMENTOS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
--

AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
CIENCIAS HUMANAS
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DERECHO
ECONOMÍA Y EMPRESA
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICA
FILOLOGÍAS MODERNAS
INGENIERÍA ELÉCTRICA
INGENIERÍA MECÁNICA
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN
QUÍMICA

TIPOS DE PUESTOS DEL PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

PERSONAL ADMINISTRATIVO
PERSONAL DEL SERVICIO INFORMÁTICO
PERSONAL DE LA OFICINA TÉCNICA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
COORDINADORES Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES
PERSONAL DEL SERVICIO DE LABORATORIOS Y TALLERES
PERSONAL DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS